

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2020-00155-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informándole que se recibió solicitud vía correo electrónico por parte de la apoderada de la parte demandante, solicitando se requiera al pagador de la Policía Nacional, sobre el incumplimiento con relación a los descuentos que por embargo ordenó este despacho se aplicara a los ingresos que percibe el demandado como miembro activo de esa entidad, la apoderada además aportó escrito donde se le notificó al demandado el traslado de la demanda a su correo electrónico pero no allegó el soporte de envío del mismo, comunico al despacho que la señora demandante revisado el portal si le fue aplicado el descuento en razón a que le fueron autorizados 2 títulos judiciales. Riohacha, D. T. y C., Enero 12 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Enero doce (12) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	WENDY PEÑARANDA CORONADO
DEMANDADO	HERNAN ANDRES MARTINEZ RODRIGUEZ.
ASUNTO	REQUERIR PAGADOR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2020-00155-00

Visto el anterior informe secretarial, como quiera que el secretario comunica al despacho que la demandante señora WENDY PEÑARANDA CORONADO, le fueron autorizados los títulos judiciales en razón a la medida de embargo decretada dentro del presente proceso, el despacho no encuentra necesario exhortar a la pagaduría de la Policía Nacional, en razón al cumplimiento de la medida cautelar.

Requírase a la apoderada demandante con el fin que allegue al proceso el soporte de comprobación de lectura o de recibido por medio del correo electrónico al que le fue remitido el traslado de la demanda a la parte ejecutada, esto en cumplimiento a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 809 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito